

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, diez (10) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Exp. 68755-3184-002-2022-00082-00.

En razón a que la curadora de los sucesores indeterminados de Campo Aníbal Rúgeles Arismendi, no subsanó en tiempo las irregularidades anotadas, se dispone su rechazo.

De otra parte, se ordena oficiar al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses -Dirección Regional Bucaramanga, para que informe el costo de la realización de las pericias a que se contrae el proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

Jorge Leonardo Garcia Leon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7ce81384d46825178b4760e7d6d83d2acf064f625f786cdf2a8fc2b52df37c**

Documento generado en 11/01/2023 01:39:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>